



LEGISLATURA 369ª

CEI 58 – ACTUACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, EN LA FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES DE AFP SESION MIXTA

Sesión 7a, celebrada el lunes 14 de junio de 2021

De 15:35 a 17:03 horas.

SUMA

- Exposición de la Comisión para el
Mercado Financiero.

APERTURA DE LA SESIÓN

Se inició la sesión a las 15:35 horas.

PRESIDENCIA

Presidió el diputado Rodrigo González Torres.

ASISTENCIA

Asistieron de manera remota los diputados integrantes de la comisión, señores(as) Juan Antonio Coloma Álamos, Rodrigo González Torres, Marcos Ilabaca Cerda, Carlos Kuschel Silva, Cosme Mellado Pino, Guillermo Ramírez Diez, Alejandra Sepúlveda Órbenes y Gael Yeomans Araya.

De manera presencial Harry Jürgensen Rundshagen, Gastón Saavedra Chandía y Frank Sauerbaum Muñoz.

Participó como invitado, de manera remota: el presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, señor Joaquín Cortez Huerta, acompañado por el Director General Jurídico, señor José Antonio Gaspar y el Director General de Supervisión Conducta de Mercado, señor Daniel García, la Directora de Transparencia Mercado de Valores, señora Lucía Canales y el Jefe Unidad Área de Comunicación, señor César Valenzuela.

Actuó como Secretaria Abogado la señora Ana María Skoknic Defilippis y como Abogado Asistente el señor Cristián Ortiz Moreno.



CUENTA

1.- Excusa del diputado Marcos Ilabaca por no ser posible su participación en la sesión de hoy, por vuelo hacia Santiago en mismo horario.

2.- Oficio del Superintendente de Pensiones N°16246, mediante el cual remite información comprometida junto a presentaciones realizadas por esa Superintendencia en sesión del 24 de mayo, documentos remitidos a los correos de los integrantes de la Comisión el 8 de junio.

ACUERDOS

1. Oficiar a la Biblioteca del Congreso Nacional. Acordó solicitar a esa Biblioteca tenga a bien elaborar un informe sobre las competencias, en particular de fiscalización, que la Comisión para el Mercado Financiero tiene sobre las administradoras de fondos de pensiones.

ORDEN DEL DIA

Exposición de la Comisión para el Mercado Financiero.

Exposición, en anexo.

Para mayores detalles la sesión quedó grabada en un registro de audio en la Cámara de Diputados. Por haber cumplido con su objeto, se levantó la sesión a las **17:03** horas.

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS

Secretaria Abogado de la Comisión



TEXTO DEL DEBATE

(Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática).

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria) [vía telemática] da lectura a la Cuenta.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

En nombre de la comisión, doy la bienvenida al presidente del consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), señor Joaquín Cortez, quien participa junto con los integrantes de dicha entidad, a saber el director general de Supervisión de Conducta, señor Daniel García; el director general Jurídico, señor José Antonio Gaspar, y el jefe de la Unidad Área de Comunicación, señor César Valenzuela. Asimismo, saludo a la directora de Transparencia del Mercado de Valores, señora Lucía Canales.

Vamos a iniciar la sesión con la intervención de don Joaquín Cortez, quien conoce perfectamente el objetivo de esta comisión. Probablemente recibió también las actas de reuniones anteriores.

Nos hemos reunido con el superintendente de Pensiones, señor Osvaldo Macías, y con otros invitados, pero usted es uno de los más importantes, debido al rol que cumple la Comisión para el Mercado Financiero.

Me permito preguntarle si tiene alguna presentación para iniciar la exposición.



Tiene la palabra, señor Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, sí tenemos una presentación para proyectar.

Entendemos que estamos compareciendo ante la Comisión Especial Investigadora de actuaciones de la Superintendencia de Pensiones, la Comisión para el Mercado Financiero y el Servicio de Impuestos Internos, en la fiscalización de inversiones de las AFP.

En nuestro caso, nos corresponde el rol de la comisión en la supervisión, no de las AFP, sino de las administradoras generales de fondos.

Tenemos una presentación que incluye los siguientes temas: en primer lugar, explicar el rol de la comisión en la supervisión de las administradoras generales de fondos (AGF) y de los fondos que ellas administran.

En segundo lugar, el marco legal aplicable a la supervisión de la comisión.

En tercer lugar, informar de las actividades de supervisión de la comisión respecto de lo que le interesa a esta Comisión Especial Investigadora, vale decir, las actuaciones de Moneda AGF y de VolcomCapital AGF.

En cuarto lugar, informar de los reclamos recibidos por la comisión contra VolcomCapital y, por último, informar de la participación de Genesis Chile Fund, de su administradora. Ese es el temario de nuestra presentación.

Respecto del rol de la comisión en la supervisión de las administradoras generales de fondos, conocidas como AGF, son sociedades anónimas especiales que tienen por objeto exclusivo la administración de recursos de fondos de terceros, ya sean fondos o carteras individuales.



Las AGF administran fondos mutuos o fondos de inversión, pudiendo también administrar fondos de inversión privados. Se rigen por la ley N° 20.712, el reglamento de la ley y la normativa emitida por la comisión.

En el caso de los fondos, también se rigen por sus propios reglamentos internos, reglamentos que han puesto a disposición de sus aportantes, y que la comisión vigila para que se cumplan.

Según la Ley Única de Fondos, los fondos de inversión privados, conocidos como FIP, son aquellos que tengan menos de 50 partícipes que no sean integrantes de una misma familia, y estos fondos no quedan sometidos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.

Nuestro rol como supervisores es velar por que las entidades fiscalizadas por la CMF (AGF, fondos mutuos y fondos de inversión) cumplan con el marco legal y normativo vigente.

En segundo lugar, velar porque las AGF tengan la capacidad legal, financiera, operativa y de gestión para responder adecuadamente a sus obligaciones con sus inversionistas, y que tengan sistemas de gestión de riesgos y de control interno, y que cumplan con los estándares que determina la normativa y la comisión.

En tercer lugar, velar por el cumplimiento de la política de inversión y demás exigencias establecidas por sus reglamentos internos.

En cuarto lugar, asegurar que los inversionistas reciban y cuenten con información veraz, suficiente y oportuna para tomar sus decisiones y tengan información de sus derechos, obligaciones, riesgos, retornos y condiciones de los servicios que les dan las AGF.

Por último, verificar que estas entidades, las AGF, lo hagan de manera equitativa -en especial con sus inversionistas-, transparente, ordenada y competitiva.



Ese es el rol que le corresponde a la comisión en la supervisión de estas AGF.

Estos fondos de inversión no tienen limitaciones respecto a los activos en los cuales pueden invertir. El artículo 56 de la Ley Única de Fondos no establece limitaciones respecto de los activos. Sin embargo, el artículo 57 contiene algunas actividades prohibidas, como, por ejemplo, que no pueden invertir en bienes raíces, pertenencias mineras, derechos de agua, derechos de propiedad industrial, vehículos, ni tampoco pueden desarrollar directamente actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, etcétera. Además, las prohibiciones están determinadas en sus propias políticas de inversiones.

Por el lado de la propiedad de las cuotas, esta está contenida en el artículo 6° de la “Ley Única de Fondos”. Limita la concentración máxima que pueden tener los aportantes a un 35 por ciento del fondo. Sin embargo, los institucionales, que incluyen a las AFP, están eximidos de esa restricción, pudiendo tener un porcentaje superior al 35 por ciento.

Primero, nos vamos a referir a la supervisión realizada a la AGF Moneda. Esta es una AGF que administra activos del orden de los 7.000 millones de dólares, que representa casi un 20 por ciento de participación en la industria de fondos de inversión, cuenta con 580 aportantes, administra 30 fondos de inversión públicos y un fondo de inversión privado.

Esta información respecto del número de fondos de inversión privados es respecto a diciembre de 2020.

La supervisión que hemos realizado de estos fondos de inversión y de sus reglamentos internos es la siguiente:

En primer lugar, verificar que las políticas de inversión establecidas en los reglamentos internos se ajusten a la legislación y normativa vigente en relación a las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 de la Ley Única de Fondos (LUF).



En segundo lugar, en los fondos que invierten en Inversiones La Construcción (ILC), verificar que sus reglamentos de inversión contemplen la posibilidad de invertir en acciones inscritas en el Registro de Valores y de la existencia de limitaciones a estas inversiones.

La fiscalización de la inversión de los Fondos de Pensiones de AFP Habitat S.A. en Fondos de Inversión de Moneda S.A. AGF y sus condiciones, es de competencia de la Superintendencia de Pensiones, por lo que no nos vamos a referir a esa materia.

En este contexto, se procedió a determinar la exposición de las carteras de inversiones de los fondos de inversiones administrados por Moneda S.A. AGF en Inversiones La Construcción S.A. (ILC), es decir, ver cuánta es la inversión que tienen los fondos administrados por Moneda S.A. AGF en Inversiones La Construcción S.A. (ILC), que es información que presentaremos en un cuadro más adelante.

Adicionalmente, a modo informativo, se determinó la participación de los fondos de pensiones en todos los fondos de Moneda S.A. AGF, a objeto de visualizar el porcentaje de propiedad de cuotas que éstos mantenían en distintas fechas. Esto solo a título informativo, porque esta supervisión, como dije anteriormente, corresponde a la Superintendencia de Pensiones.

Los fondos de pensiones de las AFPs Capital, Habitat, Provida, Cuprum, Planvital, Modelo y Uno, a fines de marzo del presente año, mantienen inversiones en cuotas de ocho fondos de inversión administrados por Moneda S.A. AGF.

Los fondos de pensiones, en conjunto, mantienen un 67,8 por ciento de la propiedad de las cuotas de fondos de inversión Pionero; probablemente el fondo más grande que manejan en Moneda.



Los fondos de pensiones de AFP Habitat S.A., en conjunto -o sea, los cinco fondos-, mantienen el 20,64 por ciento de la propiedad de cuotas del fondo de inversión Pionero. Siendo el fondo C el que tiene el porcentaje de inversión más grande.

Las conclusiones de nuestra actividad de supervisión son las siguientes:

En primer lugar, la inversión de los Fondos de Inversión de Moneda S.A. AGF en instrumentos emitidos por Inversiones La Construcción S.A. (ILC), específicamente en acciones inscritas en el Registro de Valores, se ajusta debidamente a la política de inversión de los fondos establecida en sus reglamentos internos y a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Única de Fondos (LUF).

En segundo lugar, no existe restricción o prohibición alguna en la Ley Única de Fondos (LUF) respecto de la participación en la propiedad de cuotas de fondo de inversión (tales como los fondos de inversión de Moneda S.A. AGF) para aportantes Inversionistas Institucionales, como son las AFP. Por lo tanto, no se visualiza ninguna infracción o incumplimiento legal de la situación constatada. Lo anterior, en virtud de las disposiciones del artículo 6 de la Ley Única de Fondos (LUF).

En esta lámina presentamos la exposición de las carteras de inversiones de los fondos de inversión administrados por Moneda AGF en Inversiones La Construcción S.A. (ILC) y constatamos que hay 3 fondos de inversión administrados por Moneda AGF que tienen exposición en Inversiones La Construcción S.A. (ILC):

En primer lugar, a fines de diciembre de 2019, el fondo Pionero mantenía una inversión en ILC de 28 millones de dólares; los activos totales de este fondo ascendían a esa fecha a 1.024 millones de dólares y la exposición sobre el total de activos del fondo representaba el 2,69 por ciento del total de activos administrados por este fondo.



En segundo lugar, en el caso del fondo Moneda Small Cap, la inversión en acciones de ILC representaba 3 millones de dólares, que representaba el 1,13 por ciento del total de activos administrados por este fondo.

En tercer lugar, el fondo de renta variable administrado por el Grupo Omega, tenía una inversión ascendente a 2 millones de dólares en ILC, que representaba el 1,7 por ciento del total de activos administrados por este fondo.

Por lo cual, a fines de 2019, el total invertido por los fondos de inversión de Moneda en acciones de Inversiones La Construcción S.A. (ILC) ascendía a 33 millones de dólares.

En los períodos siguientes esta inversión fue variando, al 30 de junio de 2020 ascendió a 20 millones de dólares, se mantuvo así hasta el 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021 ascendió a 23 millones de dólares.

Ahora, cabe señalar que Moneda Small Cap es la agencia que tiene más fondos de los tres que aparecen en la lista y, si uno considerara todos los fondos, la inversión en Inversiones La Construcción S.A. (ILC) solo alcanza al 0,33 por ciento de todas las inversiones destinadas por Moneda. Este cuadro muestra cuál es la extensión de los fondos administrados por Moneda en Inversiones La Construcción (ILC).

Me voy a referir a las actividades de supervisión de la Comisión del Mercado Financiero (CMF) respecto de VolcomCapital AGF.

VolcomCapital gestiona activos del orden de los 1.461 millones de dólares, lo que representa el 4,12 por ciento de participación en la industria de fondos de inversión en Activos Administrados; cuenta con 469 aportantes; gestiona 23 fondos públicos y 9 fondos de inversión privada, los cuales están fuera de nuestra supervisión -como dije anteriormente-.



Nuestra actividad de supervisión en estos fondos se orienta a verificar el cumplimiento legal de las inversiones.

Las actividades de supervisión que hemos realizado han sido las siguientes:

En primer lugar, verificar que las políticas de inversión establecidas en los reglamentos internos se ajustaran a la legislación y normativa vigente en relación a las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 de la Ley Única de Fondos (LUF).

En segundo lugar, determinar la rentabilidad de “VolcomCapital PE Secondary II Fondo de Inversión”, que es un fondo de inversión privada.

Adicionalmente, a modo informativo, determinar la participación de los fondos de pensiones en los fondos de VolcomCapital AGF S.A., básicamente para ilustrar un poquito la importancia de esa inversión, aunque no es una supervisión que nos corresponda.

Los fondos de pensiones de las AFP Capital, Habitat, Provida, Planvital y Cuprum mantienen inversiones en cuotas de ocho fondos de inversión administrados por VolcomCapital AGF. El rango de los porcentajes de participación en los fondos de inversión de VolcomCapital AGF fluctúa entre del 16,25 por ciento, donde tiene menos participación de fondos de pensiones, hasta fondos de inversiones en donde tiene casi el 100 por ciento.

En el fondo VolcomCapital Private Equity Secondary II al que se hizo referencia y se hizo una denuncia y que es un fondo de inversión de capital privado, los fondos de pensiones administrados por las AFP, en su conjunto, tienen el 98,75 por ciento de la propiedad de las cuotas, vale decir, cercana al ciento por ciento.

Dentro de nuestras actividades de supervisión una fue determinar cuál ha sido la rentabilidad de estos fondos de VolcomCapital Private Equity.



Hay que recordar que el señor Gino Lorenzini hizo una denuncia de que este fondo había tenido una rentabilidad negativa del orden del 77,18 por ciento entre febrero de 2016 a enero de 2020. Nos interesó ver qué tan ajustada a la verdad era esa información.

Después de la denuncia que hizo el señor Lorenzini, VolcomCapital realizó un Hecho Esencial en diciembre de 2020. Dijo que las cifras de rentabilidad indicadas por el señor Lorenzini eran “manifiesta y totalmente falsas”. A este respecto, recordar que en estos fondos de capital privado para determinar la rentabilidad se debe considerar no solo los valores cuota, sino también los repartos de dividendos, las disminuciones de capital y los llamados de capital. Estos son fondos que normalmente cuando venden una inversión, devuelven plata a sus inversionistas y no reciben toda la plata en un momento, sino que el dinero lo van llamando a medida que encuentren inversiones. Por lo tanto, para determinar correctamente la rentabilidad hay que considerar las variaciones del precio de las cuotas, los dividendos, los repartos de capital y también los llamados de capital.

La rentabilidad a la cual hizo referencia el señor Lorenzini correspondía a la rentabilidad nominal acumulada. Básicamente, él tomó solo la variación de los valores cuota en el período de febrero de 2016 a noviembre de 2020. Efectivamente, si uno toma la rentabilidad referida solamente a la variación de los valores cuota es negativa en 77,18 por ciento.

VolcomCapital en su Hecho Esencial señaló que la rentabilidad para los aportantes del fondo, expresada en dólares y considerando los valores cuota y las distribuciones efectuadas en las que se incluyen tanto los dividendos pagados como las disminuciones de capital.

Como dije, estos fondos cuando venden una inversión devuelven la plata a los inversionistas.



Considerando esas variables, los dividendos como las disminuciones de capital, VolcomCapital informó que la rentabilidad de ello correspondía a 15,7 por ciento anual compuesto, equivalente a 1,33 veces el monto de los aportes en un plazo de 58 meses.

Lo que básicamente hicimos fue verificar la veracidad de esa información, por lo cual en dos oportunidades solicitamos a la AGF complementar el Hecho Esencial y remitir todos los antecedentes que respaldaran el valor de la rentabilidad informado. Se hace el cálculo, considerando disminución de capital, llamado de capital y dividendos para que diera efectivamente el guarismo informado de 15,7 por ciento anual compuesto. Nuestra verificación confirmó esa cifra, considerando todas las variables y las oportunidades en que se dieron las disminuciones de capital.

Este fondo tuvo una disminución de capital muy importante en algún momento del tiempo. Además, la comisión efectuó la verificación tanto de la primera disminución de capital como de la segunda -no recuerdo cuánto fue el monto, pero la más relevante fue en octubre de 2017- para saber si era consistente o se contradecía con el Reglamento interno del fondo.

Este fondo efectúa una disminución de capital de 131.500.000 de dólares a fines de octubre de 2017, que en valor cuota significa distribuir 0,2 dólares a los aportantes. Pudimos constatar que esta disminución de capital fue aprobada con el 100 por ciento de las cuotas suscritas y pagadas del fondo en la asamblea extraordinaria de los aportantes, y se hizo mediante la disminución del valor cuota del fondo que está en conformidad con la reglamentación interna del fondo.

Las conclusiones respecto de nuestras actividades de supervisión respecto de VolcomCapital son:

Primero, no existe restricción o prohibición alguna en la Ley Única de Fondos respecto de la participación en la propiedad de cuotas del fondo de inversión



para inversionistas institucionales. En ese sentido, no vemos ninguna infracción o incumplimiento legal.

Segundo, las dos cifras de rentabilidades antes expuestas corresponden a metodologías de cálculo de la rentabilidad diferentes, que son utilizadas en el mercado. Las dos están correctamente determinadas, sin embargo, la forma como lo hace VolcomCapital incorpora todas las variables que son relevantes. En ese sentido, no hemos constatado tampoco incumplimiento a la normativa vigente.

Tercero, respecto de la primera disminución de capital, se constató que dicha disminución de capital fue aprobada con el 100 por ciento de las cuotas suscritas y pagadas del fondo en la asamblea extraordinaria del 17 de octubre de 2017 y se materializó mediante la disminución del valor cuota, que también está en conformidad con la reglamentación interna del fondo. Por lo tanto, tampoco observamos en este caso situaciones que contravengan las disposiciones del reglamento interno.

También queremos informar que durante diciembre de 2020 recibimos 526 reclamos contra VolcomCapital AGF contra VolcomCapital AGF. Estos reclamos tenían relación con el video difundido por Felices y Forrados, en redes sociales. Básicamente, estos reclamos solicitaban una sanción contra VolcomCapital por inversión que los fondos de pensión mantenían en algunos de los fondos administrados. Incluso, pedía que, si la investigación lo ameritaba, se denunciase ante el tribunal por posibles delitos, incluido que pudiésemos cerrar la AGF.

Para su información, si bien fueron 526 reclamos, eran todos iguales, o sea, básicamente, era un reclamo.

Se nos solicitó aclarar el procedimiento de la teórica distribución de capital, desde octubre de 2017, diciendo que, en vez de haber disminuido el valor cuota, se debía haber disminuido la cantidad de cuotas. De estas denuncias, lo que



corresponde a nuestra competencia es la disminución de capital del fondo de PE Secondary II FI.

Como resultado de la actividad de supervisión, verificamos que la disminución de capital se efectuó conforme a la reglamentación interna al fondo y a los términos acordados por los aportantes por el ciento por ciento de las cuotas suscritas y pagadas, por lo cual tampoco nos parecía que era merecedora de algún reproche.

Por último, los dichos del señor Lorenzini incluían un fondo llamado Génesis Chile Fund Limited, pero la verdad es que este fondo, que era de inversión de capital extranjero, primó sus operaciones el año 2008. Durante ese año remesó todo y dejó de operar en Chile.

A partir del año 2014, estos fondos dejaron de ser parte de las entidades supervisadas por la Comisión para el Mercado Financiero, por lo cual no tenía sentido que nuestra investigación llegara más allá.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente. Estoy disponible para cualquier pregunta que usted o los demás parlamentarios deseen efectuar.

Gracias.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
Gracias a usted, señor Joaquín Cortez.

Entiendo que los diputados y diputadas que se han integrado a la comisión podrían haber escuchado, ojalá, la mayor parte de la exposición, por lo que deben tener muchas inquietudes, preguntas u observaciones respecto de los informes, así como en anteriores sesiones de esta comisión.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.



La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Señor Presidente, vengo recién integrándome, porque lamentablemente tenía un rol de fiscalización en un -para variar- corte de bosque nativo en mi región.

Agradecería que Secretaría me envíe la exposición de la Comisión para el Mercado Financiero, para poder verla ahora, si fuera posible, porque hay varias preguntas que hacer.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria) [vía telemática].- Señora secretaria ejecutiva, envíe la presentación a los correos de los miembros de la comisión, por favor.

La señora **RIVAS**, doña Silvia (secretaria ejecutiva) [vía telemática].- La envío enseguida, señora Secretaria.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Muchas gracias.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Frank Sauerbaum.

El señor **SAUERBAUM**.- Señor Presidente, solo deseo consultar respecto del comentario hecho sobre la investigación interna realizada por este caso que estamos investigando, por cuanto coincide con lo que la superintendencia nos dijo en esta misma comisión.

Más precisamente, quisiera que se nos detallara de qué se trató esa investigación por esta presunta irregularidad que se denunció y que no fue tal, producto de las investigaciones que ya se han hecho y que se han conocido.

Me gustaría que se profundizara en ello, porque de eso justamente trata esta comisión. Quiero escuchar ese detalle, si es posible.

Gracias.



El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Joaquín Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, en primer lugar, recordarles que a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde fiscalizar a bancos, compañías de seguros, administradoras generales de fondos, bolsas de valores y otros itinerarios, pero no nos corresponde la supervisión de los fondos de pensiones, que es materia exclusiva de la Superintendencia de Pensiones.

Por eso, en nuestra presentación nos hemos enfocado en la supervisión de los AGF, que han sido parte de las denuncias. Entre estas AGF se encuentra Moneda, por su inversión en el ILC, y también se menciona a VolcomCapital por el hecho de que la denuncia dice que tuvo rentabilidades negativas.

Principalmente, nuestra supervisión se enfocó en investigar si estas AGF habían cumplido tanto con la legalidad de la normativa vigente como también de su propio reglamento interno, que corresponde básicamente a lo que ellos les han ofrecido a sus aportantes.

En eso consistió nuestra labor de supervisión, que –insisto- es lo que nos compete de acuerdo con lo que señala la ley. Respecto de la inversión de estos fondos de inversiones en ILC, no encontramos ninguna infracción a la normativa.

En cuanto a la denuncia de que VolcomCapital tuvo una rentabilidad negativa del orden de 77 por ciento, que, todos comprenderán, es casi perder toda la inversión, pudimos constatar que ese cálculo se había hecho no con toda la información. Ello, porque para calcular la rentabilidad en el caso de fondos de capital privado hay que tener conocimiento no solo de la variación de las cuotas, sino también de los dividendos pagados, y muy especialmente de las disminuciones de capital.



Estos fondos, a través de los fondos mutuos, no solicitan toda la inversión en los mismos montos del tiempo, sino que suscriben compromisos que van solicitando el dinero a medida que encuentren inversiones, y, cuando venden una inversión, concurren a devolver los fondos.

Eso fue lo que sucedió en este caso. Si uno toma solo la variación en el valor de cuotas, la información que da el señor Lorenzini es correcta, pero si uno incorpora el pago de dividendos y en la [...] de capital, efectivamente la rentabilidad obtenida por Volcom asciende al 15,7 por ciento anual. Entonces, básicamente son dos formas distintas de cálculo de la [...].

Esto, básicamente, es un resumen de la presentación que hice.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
Muchas gracias, señor Cortez.

Diputado Sauerbaum, considera que fue respondida su pregunta.

El señor **SAUERBAUM**.- Señor Presidente, me ha quedado muy clara la respuesta.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) [vía telemática].- Señor Presidente, al igual que la diputada Alejandra Sepúlveda, no pude estar desde el comienzo de la sesión, por lo que me disculpo si las preguntas ya fueron respondidas, pero las haré de todas formas, porque quiero tener la información.

En términos sumamente concretos, me gustaría saber qué acciones se realizaron desde la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) respecto del caso Volcom y cómo se regulan los conflictos de interés en los miembros de la misma Comisión.



El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Joaquín Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, la respuesta a la primera parte de la pregunta de la diputada Yeomans tiene relación con la respuesta que acabo de dar a la pregunta del diputado Sauerbaum.

La segunda parte de la pregunta tiene que ver con cómo se regulan los conflictos de interés, y entiendo que se refiere al interior de la Comisión.

Básicamente, los conflictos de interés los reglamos de acuerdo con la normativa vigente. Les quiero recordar que la Comisión para el Mercado Financiero no solo es un cuerpo colegiado de cinco miembros, ya que también hay equipos técnicos que participan de la discusión. Cada vez que algún comisionado tiene algún conflicto de interés, lo que corresponde es abstenerse en la discusión; esto ha sucedido varias veces en el pasado. Cuando alguno de los comisionados entiende que tiene algún conflicto de interés, lo que corresponde es informar al resto de los comisionados.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Diputada Yeomans, ¿fue respondida su inquietud?

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) [vía telemática].- Señor Presidente, al menos la segunda pregunta. Como no pude escuchar bien la respuesta que se le dio al diputado Sauerbaum, voy a tener escuchar el audio de la sesión para tener la respuesta a mi primera pregunta.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señor Cortez, quiero dividir mis preguntas en dos partes.



Primero, me quiero referir un poco a la función de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y su relación con la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR), porque son dos organismos que están relacionados.

Entiendo que, de un total de cinco integrantes, la Comisión para el Mercado Financiero tiene dos representantes en la Comisión Clasificadora de Riesgo, por lo que es bastante influyente en dicha comisión. Por lo mismo, cuando la Comisión Clasificadora de Riesgo toma alguna decisión, la Comisión para el Mercado Financiero está bastante informada al respecto. En ese sentido, quiero que esto lo vinculemos con el rol y con las materias de fiscalización a las que están sujetas las entidades del mercado financiero respecto de la Comisión para el Mercado Financiero y de los organismos que componen este sistema.

De manera bien sintetizada, quiero que señale cuáles son las materias más importantes que la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza respecto de las AFP y de las Administradoras Generales de Fondos (AGF).

Profundizando la pregunta que hizo la diputada Gael Yeomans sobre los conflictos de interés, cuando una persona tuvo o tiene relaciones con otras entidades que pertenecen al mercado financiero, ¿cómo se regulan esas relaciones y los respectivos conflictos de interés?

Como entiendo que usted, señor Cortez, en alguna época de su vida fue presidente del directorio de una AFP -confirmará si eso fue así-, quiero saber si ese hecho está reñido con su presencia en la CMF. Específicamente, me refiero a que una persona haya sido presidente de una AFP o a que haya tenido o tenga relaciones tan importantes, como con la Asociación de AFP, porque entiendo que usted tiene relación con personas muy vinculadas o que tienen un rol muy importante en la presidencia de las AFP.

Quiero que esto quede muy explicitado, con el objeto de saber cómo se regulan y vinculan las relaciones de estos distintos organismos.



Tiene la palabra el señor Joaquín Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, quiero dividir las preguntas en tres partes y pedirles al director general jurídico y al director general de Supervisión de Conducta que respondan algunas partes de las mismas.

Voy a partir por lo que a mí compete. Efectivamente, fui presidente del directorio de la AFP Provida hasta el 2013.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Señor Cortez, ¿hasta qué año fue presidente?

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Hasta el 2013, señor Presidente.

En segundo lugar, usted se refiere a algún parentesco con algunas personas relacionadas con las AFP. Uno a los parientes no los puede desmentir, y es efectivo que tengo una relación de parentesco con la presidenta de la Asociación de AFP, quien acaba de asumir el cargo en marzo de este año.

El resto de las preguntas las va a contestar el director general jurídico, en lo que tiene que ver con la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Respecto de en qué materia supervisamos a las AFP y cómo fiscalizamos a las AGF, dejaré el director general de Supervisión para que responda.

Quiero enfatizar que somos un grupo colegiado en el cual no siempre tenemos la misma opinión, pero finalmente se decide por mayoría. Al ser un grupo colegiado, esta no es una opinión unipersonal.

Señor Presidente, por su intermedio, sugiero que ofrezca el uso de la palabra al director general jurídico.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Gaspar.



El señor **GASPAR** (director general jurídico de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de la primera parte de su pregunta en cuanto a la Comisión Clasificadora de Riesgo, esta es una entidad que está regulada principalmente por el decreto ley N° 3.500, que establece el sistema de pensiones. Dicho cuerpo normativo establece esta institucionalidad como un requisito para que, en términos generales, ciertos instrumentos deban ser aprobados o no como para que sean susceptibles de que los fondos de pensiones puedan invertir en aquellos. No es un marco para todos los instrumentos, sino solo para algunos de ellos, tema que escapa a la competencia de la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin perjuicio de ello, el decreto ley N° 3.500, al establecer la composición de la Comisión Clasificadora de Riesgo, establece que tiene siete miembros, uno de los cuales fue designado por la ex-Superintendencia de Valores y Seguros y el otro por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Conforme a las leyes N° 21.000 y N° 21.130 aprobadas por el Congreso Nacional, ambas entidades están integradas ahora en la Comisión para el Mercado Financiero, la cual estamos representando, y, por lo tanto, se entiende como sucesora legal que designa a esos dos representantes dentro de la Comisión Clasificadora de Riesgo para cumplir el rol señalado.

En resumen, confirmo su afirmación en cuanto a que la Comisión para el Mercado Financiero tiene un rol específico, con dos funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero con *expertise* en [...] de lo que dicen estas disposiciones. Uno viene del área bancaria y el otro del área de valores, ambos con el objeto principalmente de participar como funcionarios en este proceso de -como indica el nombre de la institución- clasificación de los riesgos de ciertos instrumentos para que sean susceptibles de ser invertidos por los fondos de pensiones, conforme a lo que dispone el decreto ley N° 3.500.



Asimismo, como expuso el presidente de nuestra institución, en cuanto a los roles que nos corresponden como Comisión para el Mercado Financiero respecto de las AFP y las Administradoras Generales de Fondos, sugeriría a su señoría que ofreciera el uso de la palabra al director general de Supervisión de Conducta de Mercado, señor Daniel García, para que nos explicara más sobre ese tema.

En materia de AFP, en general la Comisión para el Mercado Financiero no tiene un rol definido, por cuanto, conforme a la misma norma licitada, la fiscalización de la misma le corresponde a la Superintendencia de Pensiones.

En ese sentido, en lo que se ha expuesto hay cierta relación, porque como los fondos son invertidos en instrumentos del mercado de capitales, a nosotros, como Comisión para el Mercado Financiero, nos corresponde la fiscalización de los instrumentos del mercado de capitales. Ahí está realmente expuesta la relación, por ejemplo, en fondos de inversión en los cuales invierten las AFP y otros instrumentos del mercado de capitales. Hay algunas AFP que adicionalmente están registradas ante nosotros como sociedades anónimas abiertas -no todas, sino que solo cinco de ellas-, en consecuencia solo nos limitamos a tener un rol en lo referido a sociedades anónimas abiertas, pero no en cuanto a las inversiones y el funcionamiento, porque eso es de exclusiva competencia de la Superintendencia de Pensiones.

Señor Presidente, si así lo estima, salvo que haya alguna aclaración adicional, sugiero que conceda el uso de la palabra al director general de Supervisión de Conducta de Mercado, señor Daniel García, para que profundice el rol de la CMF respecto de la fiscalización de las Administradoras Generales de Fondos.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Daniel García.

El señor **GARCÍA** (director general de Supervisión de Conducta de Mercado de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor



Presidente, como se mencionó, los objetos de supervisión de la CMF están referidos a la gestión que desarrollan las Administradoras Generales de Fondos.

En principio, uno de los elementos centrales de nuestra supervisión tiene que ver con el debido resguardo e integridad de los patrimonios de las carteras administradas y de su adecuada valorización, para efecto del correcto pago de los aportes y rescates que puedan hacer los inversionistas.

Para nosotros, como CMF, es de gran importancia que la divulgación de información al público y a los inversionistas sea veraz, suficiente y oportuna respecto tanto de los productos como de los servicios ofrecidos por los fondos y las carteras, toda vez que es una información esencial para la toma de decisiones por parte de los inversionistas.

Un tercer aspecto de nuestro foco de supervisión en materia de Administradoras Generales de Fondos es velar por el cumplimiento de la política de inversión de los fondos y demás exigencias contenidas en los reglamentos internos de estas entidades y las normativas que les aplique. Estos reglamentos internos son dispuestos en un depositario que tiene la CMF, para que puedan ser consultados por los inversionistas.

También, es foco de atención que las AGF no realicen prácticas comerciales de inversión que atenten contra el mejor interés de sus clientes. Asimismo, es foco de atención en nuestro proceso de supervisión que la situación financiera y continuidad operacional de los administradores o grupo no pongan en riesgo los compromisos con sus clientes y que el personal que desarrolle las actividades de dirección, de gerenciamiento comercial y de operación cuenten con la debida idoneidad y acreditación para desarrollar esta actividad.

Esto se desarrolla a través de un sistema de supervisión que se llama supervisión basada en riesgo, en el cual una parte importante de la labor supervisora de la CMF es centrar la atención en cómo estas entidades mitigan los riesgos de



ocurrencia de este tipo de debilidades que pudieran existir, y por eso lleva a cabo políticas, procedimientos y controles, a fin de cumplir efectivamente con todos esos focos de atención nuestra en materia de supervisión.

De manera muy sintética, eso es lo que hacemos en materia de supervisión con respecto a las Administradoras Generales de Fondos.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias.

Quiero consultarles lo siguiente respecto de las relaciones entre estos organismos. Por ejemplo, ¿cómo se desarrolla el proceso de autorización de una AGF en la CMF? ¿La aprobación por la CCR es condición previa a la inscripción en el registro de la CMF? Una vez aprobada en la CCR, ¿qué requisitos debe cumplir una AGF para ser inscrita en los registros de la CMF? ¿Qué procedimientos de fiscalización aplica la CMF para asegurarse de que esos requisitos son cumplidos? ¿A qué tipo de proceso de fiscalización se somete a las AGF? Asimismo, ¿cómo ocurrió esto mismo en el caso de VolcomCapital?, porque ahí hay puntos muy interesantes que son importantes que aclare.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, como no es un tema de mi especialidad, por su intermedio, le voy a pedir al director general de Supervisión de Conducta de Mercado que lo explique.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Daniel García.

El señor **GARCÍA** (director general de Supervisión de Conducta de Mercado de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, el proceso de autorización de una Administradora General de Fondos tiene un componente de carácter formal, en el que deben cumplirse ciertas condiciones de información para recibir la autorización para entrar en un registro,



como también considera aspectos que tienen que ver con que, una vez que esté autorizado, pueda funcionar adecuadamente y cumpla con las características esenciales, que son las que nos permitan estar con la tranquilidad de que cumplen con las condiciones que hace un instante enumeré, que son los focos de atención de nuestra supervisión.

Por tanto, cuando una entidad quiere ingresar al registro de una administradora general de fondos, tiene que cumplir una serie de condiciones legales, que son analizadas por el equipo técnico de supervisión en conjunto con el área legal nuestra, de la CMF; que cumpla con las condiciones que específicamente establece la ley para esos fines, y en paralelo que la entidad cuente con una adecuada gestión de riesgos para, una vez que esté autorizado para hacer una oferta pública de este tipo de valor, tengamos nosotros la tranquilidad de que lo va a hacer de una manera adecuada.

Entre otras cosas, por ejemplo, uno de los focos prioritarios de atención para autorizar la existencia de una administradora general de fondos dice relación con que cuente con los mecanismos que operativamente su sistema operacional funcione adecuadamente para dar cuenta de que puede tener una interacción con los inversionistas y participe de manera adecuada.

Muy *grosso modo*, ese es el foco de atención que nosotros tenemos y los requisitos formales y de gestión de riesgos que debe tener una entidad para ingresar al registro de la CMF.

Procedimentalmente, una vez que eso está cumplido, nuestro Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, como explicó el presidente, compuesto por cinco personas, es la que finalmente, a través de un acto de decisión de Consejo formal, autoriza la existencia de una entidad, considerando para tales fines la propuesta técnica que haga, en términos de que esta entidad cumple adecuadamente con las condiciones, tanto desde la perspectiva de la supervisión como desde la



perspectiva del cumplimiento de los requisitos legales para poder funcionar en el mercado.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
Respecto de Volcom, en concreto, ¿cuáles fueron las acciones que desarrolló la CMF?

¿En qué fecha fue inscrita esta administradora de fondos y en qué fecha fue autorizada por la CMF?

Posteriormente, Volcom tuvo una historia bien compleja, porque entiendo que la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR) aprobó los fondos de empresas internacionales, como Ardian, CDC, Triton y otras, entre enero de 2018 y fines de 2020. Sin embargo, en ese tiempo fue integrante de la CCR don Fernando Larraín Aninat, que era hermano del socio de Volcom, don Felipe Larraín Aninat.

¿Participó este caballero, don Fernando Larraín Aninat, en las sesiones de las CCR que aprobaron los fondos antes señalados? ¿No habría habido allí algo parecido o muy cercano a un conflicto de intereses?

Después, para conocer más detalles sobre el tema de Volcom, tengo como antecedente que el principal aportante de los fondos de Volcom es una entidad que se llama Inversiones Odisea, la cual pertenece a los hijos y nietos del Presidente Piñera.

Entre 2014 y 2015, Odisea hizo inversiones en paraísos fiscales, en las Islas Vírgenes y en Luxemburgo, de acuerdo con todos los antecedentes que se han revelado en la prensa, por 542 millones de dólares -no es poco dinero-, con recursos que provenían de Chile. Esos fondos pertenecerían o habrían pertenecido a la sociedad de su padre, un caballero muy conocido, que se llama Sebastián Piñera Echenique, de su empresa Bancard.



¿Las inversiones en paraísos fiscales señalados de Odisea corresponden al capital puesto en los fondos de Volcom? ¿Tienen alguna relación esos dos hechos? ¿Fue Volcom un vehículo para retornar dinero del Presidente desde paraísos fiscales? ¿Investigó la CMF o la Superintendencia de Valores y Seguros el origen de los aportes de Inversiones Odisea en los fondos Volcom?

Esas son unas pocas preguntas que me gustaría que pudiera contestar. Si no las puede contestar ahora, por supuesto nos puede enviar los antecedentes posteriormente, porque entiendo que no todas las cosas se tienen que tener en la punta de los dedos.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, vamos a intentar contestar la mayor parte de sus preguntas.

Voy a dejar con la palabra al director general jurídico, señor José Antonio Gaspar, para responder.

El señor **GASPAR** (director general jurídico del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, como bien dijo el presidente de la Comisión, lo que tenemos a la mano es la fecha en la cual fue autorizada y creada jurídicamente esta administradora general de fondos, que fue en 2015, exactamente en agosto de ese año.

Solo por términos referenciales, esto fue durante la época en que todavía existía la Superintendencia de Valores y Seguros, antes de que se transformara en Comisión para el Mercado Financiero, lo cual, conforme a lo dispuesto por la ley N° 21.000, ocurrió a principios de 2018.

Respecto de la situación que ocurrió en la Comisión Clasificadora de Riesgo, como señalamos anteriormente, no es un ente fiscalizado por la Comisión para el Mercado Financiero, sino que está más regulado por el decreto ley N° 3.500; tiene los integrantes que antes mencionamos, como señalé, y, por lo tanto, tenemos



que revisar los antecedentes de la misma para dar la respuesta más adecuada a lo que usted señaló respecto de alguna situación que haya ocurrido en la comisión, lo que a nosotros nos compete como Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, si me permite, dejaré con la palabra al director general de Supervisión de Conducta de Mercado, señor Daniel García, en la tercera parte de su pregunta que intentamos responder ahora.

El señor **GARCÍA**, don Daniel (director general de Supervisión de Conducta de Mercado) [vía telemática].- Señor Presidente, una vez cumplido el registro de autorización para operar en el registro de la CMF, lo que se ha hecho con Volcom es, en primer término, verificar las políticas de inversión que están establecidas en sus reglamentos internos y que estas se ajusten a la legislación vigente. Básicamente, nos referimos a los artículos 56 y 57 de la ley N° 20.712, Ley Única de Fondos, en cuanto a las inversiones permitidas y a las inversiones prohibidas, respectivamente, vale decir, que estos reglamentos se ajusten a lo que establece estrictamente la ley, y segundo, a la determinación de la rentabilidad, como explicó hace un instante el presidente, en cuanto a que para nosotros como es un foco de atención muy prioritario que la información del público sea veraz, oportuna, completa, y atendiendo que había una diferencia de metodología de cálculo en la rentabilidad, como se expuso hace un instante, nosotros profundizamos en cómo fue determinada esa rentabilidad, tanto por parte de la persona que había hecho una denuncia como por parte de la información que estaba publicando la sociedad administradora de fondos, y determinar exactamente si esa información era correcta, como se explicó que así es, que efectivamente son mecanismos distintos de medir la rentabilidad, pero que ambos son perfectamente válidos.

Finalmente, comentar que también se verificó, atendiendo a la importancia que tenían para efectos de calcular la rentabilidad que había tenido el fondo, que las sucesivas disminuciones de capital que se generaron durante la



medida de ese fondo -básicamente centrada en 2017, y en ese contexto- que se cumpliera con todas las condiciones del reglamento interno, para que se materializaran esas disminuciones de cálculo. Y todas esas acciones que realizamos nos llevan a la conclusión de que, cuando verificamos todos los antecedentes que tuvimos a la vista, se cumplió con lo que establece el reglamento interno.

Eso es cuanto puedo decir al respecto.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
¿Tiene usted algún antecedente del señor Fernando Larraín Aninat y su participación en este asunto de Volcom?

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Él era miembro de la Comisión Clasificadora de Riesgo; sin embargo, como dijo nuestro director general jurídico, nosotros no fiscalizamos a la Comisión Clasificadora de Riesgo y tampoco fue representante nuestro en la comisión.

Eso es lo que le puedo contestar.

EL señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-
Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Señor Presidente, yo creo que es muy importante lo que tiene que ver con conflictos de interés. Es un capítulo que hay que desarrollar, por lo menos en todas las comisiones investigadoras, en especial en esta.

Me gustaría que quedara claro cuál es la relación que existe entre Alejandra Cox Anwandter, quien es la presidenta de la Asociación de AFP, con el presidente del Consejo de la CMF, don Joaquín Cortez, que está presente; que vea él en forma directa esta relación con Alejandra Cox, que no es menor, y que vuelva a



ratificar cuál es la relación que tiene esta Comisión para el Mercado Financiero con las AFP. Si bien son colegiadas las decisiones que se tienen que tomar, él es la persona que lidera la Comisión para el Mercado Financiero, no es cualquier persona y la presidenta de la Asociación de AFP, tampoco.

Me interesa saber específicamente cuál es su relación de parentesco y que me ratifique que ellos no tienen ninguna función específica en términos de la fiscalización con las AFP o las colaterales que ellos puedan tener.

Gracias.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Joaquín Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, no tengo ningún problema en volver a repetir lo que había dicho. Efectivamente, tengo una relación de parentesco con la señora Alejandra Cox. Yo soy casado con la hermana mayor de la señora Cox y [...]

En segundo lugar, nosotros no fiscalizamos a las AFP, excepto en algunos casos que podríamos tener una labor conjunta entre nosotros y la Superintendencia de Pensiones y que dicen relación –si la memoria no me falla- con la determinación de las comisiones máximas que pueden pagar los fondos de pensiones respecto de su inversión en fondos mutuos internacionales. Ahí tenemos una labor conjunta con una norma que establece esas condiciones máximas y que son una propuesta que el equipo técnico le hace al consejo de la comisión, y también podríamos tener una relación en que nos corresponde determinar o establecer, por ejemplo, tablas de mortalidades para el fondo de pensiones. Esa es, en mi memoria, la única relación que tenemos.

EL señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.



La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Señor Presidente, creo que es muy importante dejar consignada la relación de parentesco que existe. Además, pido a BCN que nos pueda chequear bien este cruce de fiscalización que podría ocurrir y profundizar lo que tiene que ver con la Comisión para el Mercado Financiero con las AFP. Creo que hay que hacer un cruzamiento desde el punto de vista de neutralidad por parte de la Biblioteca del Congreso para chequear lo que eso significa.

Por otra parte, hay algo que me llama la atención, pues cuando uno revisa las páginas de la Comisión para el Mercado Financiero existen varias que tienen que ver precisamente con el sistema de pensiones chileno. Aparece el objetivo del sistema de pensiones, donde se relata lo que significan las AFP, y se hace un desarrollo de lo que significa el ahorro previsional voluntario. Entonces, cuando dice que no tiene nada que ver, me cuesta entender cómo una comisión de este tenor incluso se involucra en tanta información en relación a las AFP.

Ahora, si no tienen nada que ver no me explico por qué esto ocurre. Además, profundiza en lo que tiene que ver con los ahorros colectivos, en los ahorros previsionales voluntarios. Por tanto, me gustaría que me puedan responder cuál es el objetivo de tener en la página institucional una historia y un desarrollo con lo que tiene que ver con las AFP.

Gracias.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Además, AFP Provida es una de las aportantes de fondos de inversiones gestionadas por las Administradora General de Fondos Volcom.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Existen varias otras AFP que están registradas, por lo que me gustaría que nos digan cuáles son, porque quien intervino no dijo cuáles eran; creo que es importante individualizarlas.



El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Joaquín Cortez.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, le informé las actividades conjuntas que nosotros realizamos con la Superintendencia de Pensiones y mencioné que era una [...] y ofrezco mandarle una nota con todas las actividades conjuntas que podemos realizar con la Superintendencia de Pensiones y la vamos a hacer llegar al director general de la subdivisión de la [...]

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Daniel García.

El señor **GARCÍA** (jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero referirme a la consulta planteada por la diputada Sepúlveda respecto de la materia de competencia de la CMF en cuanto a la supervisión en el sistema de pensiones chileno. Se debe distinguir que el ámbito de competencia que tiene la Comisión para el Mercado Financiero dice relación básicamente con lo que establece el DFL N° 251 que es la normativa que tiene que ver con la regulación de las compañías de seguros de vida y básicamente las Compañías de Seguros...

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Lo tengo claro. Créanme que eso lo tengo claro.

El señor **GARCÍA** (jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, es en ese contexto donde la CMF tiene un ámbito de competencia que no solo es la supervisión -como explicó el presidente- o el trabajo en conjunto de algunas materias tales como la definición de las tablas de mortalidad con la Superintendencia de Pensiones, sino que también tiene ámbito de competencias, por ejemplo, en los planes de ahorros



previsionales voluntarios que ofrecen las compañías de seguros y que tienen un tratamiento también de carácter previsional.

También, por el lado de las administradoras generales de fondos puede haber ahorro previsional voluntario que tiene el régimen tributario que establece la ley. Por lo tanto, todo lo que está contenido en el ámbito de nuestra página web y en información que disponemos a público referido al sistema de pensiones está muy relacionado al rol que juegan las compañías de seguros de vida y, particularmente, las que ofrecen rentas vitalicias en este segmento.

EL señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Señor Cortez, quisiera que posteriormente nos entregue mayor información sobre los aportantes a la sociedad Volcom y cuál es el desarrollo de la relación entre ellos: los que ingresaron, los que se han retirado de ella, cuándo se retiraron, cómo pagaron la deuda que tenían con Volcom y cuál es la relación que esos aportantes tienen o pudieron mantener con esa empresa dentro de las labores de fiscalización que ustedes realizaron.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, le proporcionaremos toda la información que esté disponible y que esté dentro de nuestro perímetro de supervisión.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Gracias.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora **SKOKNIC**, doña Ana María (Secretaria) [vía telemática].- Señor Presidente, solo faltan algunos minutos.

Estoy nerviosa porque escucho mal, y no sé si el cuerpo de taquígrafos va a entender correctamente el audio.



El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael) [vía telemática].- Señor Presidente, creo que sería bueno solicitar a la CMF que no solo sea respecto de sus atribuciones, sino también respecto de la relación o interconexión que ha tenido en este campo más límite con otras instituciones, por ejemplo, con la superintendencia. En el fondo, si ha existido alguna comunicación, porque, a veces, da la impresión de que hay un campo de conexión o de necesaria relación con otras instituciones, en este caso la superintendencia, y sería bueno saber si se les ha hecho llegar esa información.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- En nombre de la comisión, agradezco la presencia de nuestros invitados, y si quedara alguna pregunta o duda que dilucidar, ¿nos permitiría enviársela por escrito a través de la Secretaría? Se lo consulto, porque como son temas complejos, con una historia más o menos larga en el tiempo, puede que hayan quedado algunos detalles inconclusos.

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, estamos disponibles para dilucidar cualquier información que necesite conocer esta comisión.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Señor Presidente, ¿puedo hacer una consulta?

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra, señora diputada.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- ¿Podemos tener acceso a las actas en las que se toman las decisiones colectivamente de estas empresas que estamos estudiando?



El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Señor Presidente, nuestro director general jurídico puede contestar esa pregunta.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el señor Gaspar.

El señor **GASPAR** (director general jurídico) [vía telemática].- Señor Presidente, efectivamente.

Entendemos que el requerimiento sería -si me corrige la diputada- actas referidas a pronunciamientos respecto de materias de competencia de la comisión, como temas de aprobación conjunta... ¿Cosas así, diputada?

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra) [vía telemática].- Efectivamente, donde se tomó relación a empresas que hoy son competencia de esta comisión.

Por otro lado, que se las pudieran enviar a la Biblioteca del Congreso Nacional, porque quiero la sistematización de esas actas, a través del estudio de la biblioteca, que tengan competencia en la comisión.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].- Quiero recordar que hay otro punto sobre el cual también expuso don Joaquín Cortez, como es el tema de Moneda AGF, en el que tal vez quedaron algunas preguntas pendientes. Si lo necesitáramos en el tiempo que nos va quedando de investigación, ¿tendría inconveniente en asistir nuevamente?

El señor **CORTEZ** (presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero) [vía telemática].- Ningún problema, señor Presidente.



El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente) [vía telemática].-

Agradezco al equipo de la CMF por haber asistido a esta comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,
Redactor
Jefe (S) de Taquígrafos de Comisiones.